

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
N° 68001-31-03-004-2018-00432-00**

En virtud de la constancia secretarial que antecede y con fundamento en el inciso 3º del artículo 318 del C.G.P., concordante con el inciso final del numeral 1º del artículo 322 de la misma Codificación, se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, en tanto que la providencia objeto de reproche se notificó por estado el día 25 de agosto de 2020 y el recurso en comento se remitió por correo electrónico el día 18 de septiembre del año que avanza, superando ampliamente el término previsto por el legislador para interponer el mismo.

Notifíquese y cúmplase,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df6cdf4dda0dac91c0c54434cd8a064a61dcd3358eed4427f542a562b16e7524

Documento generado en 16/10/2020 09:35:18 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**